CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO No.313 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ HUILA

CONTRATISTA:	**EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ HUILA** NIT. 813.012.082 – 5 **R.L. WILMER SOLORZANO VIEDA** C.C.7.721.157 expedida en Yaguará (Huila) Carrera 5 No.2 – 45 Yaguará – Huila Celular: 3107983366 E-mail: bomberosyaguara_huila@hotmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012.
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($34.715.048,00) MCTE.**
PLAZO:	**UN (01) MES, DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

Entre los suscritos de una parte, **MARÍA CAMILA RIVAS CAMACHO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.215.133 expedida en Yaguará (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcaldesa Municipal Encargada, de conformidad con la Resolución No.499 de 2026, y acta de posesión de fecha 06 de noviembre de 2026, y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **WILMER SOLORZANO VIEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.721.157 expedida en Yaguará (Huila), actuando en nombre y representación legal de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ HUILA** institución sin ánimo de lucro identificada con Nit. 813.012.082 – 5, con personería jurídica reconocida Resolución No. 275 del 03 de junio de 2003 expedida por la Gobernación del Huila, quien en adelante se denominará, **EL CUERPO DE BOMBEROS,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** *Que los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012 establecen que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación deben garantizar los municipios a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.* **2.** Que el Municipio de Yaguará requiere garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil mediante obligaciones de disponibilidad operativa, preparación, atención de emergencias y presentación de informes verificables, a cambio de una contraprestación económica, por lo que el presente contrato se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.. **3.** Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 permiten acudir a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, circunstancia que debe sustentarse en los estudios y documentos previos. En concordancia con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1575 de 2012, las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018 y los criterios interpretativos contenidos en los conceptos C-1139 y C-1416 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, las restricciones territoriales aplicables a la prestación del servicio bomberil pueden fundamentar esta causal, condiciones que se encuentran acreditadas en el presente caso, según los estudios y documentos previos. **4.** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ, identificado con NIT 813.012.082-5, cuenta con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 0275 del 3 de junio de 2003 y con inscripción de su consejo de dignatarios mediante la Resolución 0861 de 2024. Según la constancia expedida por la Delegación Departamental de Bomberos del Huila el 12 de noviembre de 2026, no existe otra institución bomberil en el municipio. Dicha constancia, junto con los soportes de las condiciones jurídicas y operativas del prestador y el análisis incorporado en los estudios previos, sustenta la inexistencia de pluralidad de oferentes para el servicio objeto de contratación. **5.** Que, conforme a la verificación consignada en los estudios previos y sus soportes, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ cuenta con la capacidad jurídica, la idoneidad y las condiciones técnicas y operativas necesarias para ejecutar el objeto contractual, incluidas la infraestructura, los equipos y las herramientas requeridos para la prestación del servicio. **6.** Que, en virtud del principio de planeación, la **Secretaría de Planeación e Infraestructura** elaboró el Estudio y Documentos Previos del **13 de noviembre de 2026,** para sustentar la celebración del Contrato de Prestación del servicio esencial. 7. Que mediante acto administrativo motivado, expedido conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio justificó la contratación directa con fundamento en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A) ACTIVIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Poner al servicio de la ejecución del contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos. **3.** Coordinar las acciones necesarias junto con EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato. **4.** En el marco de su misionalidad atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. **5.** En el marco de su misionalidad llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a) Análisis de la amenaza de incendios
b) Desarrollar todos los programas de prevención

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal Encargada
Firma:	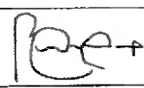	Firma: 

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO No.313 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ HUILA

c) Atención de incidentes relacionados con incendios
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz

6. En el marco de su misionalidad Investigar las causas de las emergencias atendidas y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes. **7.** En el marco de su misionalidad Desarrollar capacitaciones a las entidades públicas del Municipio en programas de prevención y atención de incendios, acciones ante un sismo y otras calamidades conexas. **8.** En el marco de su misionalidad Desarrollar capacitaciones a las entidades públicas del Municipio en programas de Evacuación de personas, rescate y salvamento de bienes y primeros Auxilios. **9.** En el marco de su misionalidad Desarrollar capacitaciones al personal bases administrativas para cuerpos de bomberos, inspector de seguridad básico, rescate vehicular, bomberos I y II. **10.** En el marco de su misionalidad Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios, inundaciones y calamidades conexas. **11.** Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y demás calamidades conexas. **12.** Apoyar a los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran. **13.** En el marco de su misionalidad Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de bomberos de Colombia. **14.** En el marco de su misionalidad Realizar la conformación y organización de las brigadas de emergencias de los barrios del Municipio. **15.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescate, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgos. **16.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de incidentes con materiales peligrosos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgos. **17.** Garantizar, durante todo el plazo de ejecución, la disponibilidad permanente (24 horas) del personal, los vehículos y los equipos necesarios para la atención de emergencias en el casco urbano y la zona rural del Municipio. **18.** Mantener vinculado el personal operativo requerido para la prestación del servicio y acreditar mensualmente el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **19.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ, de conformidad con la ley. **20. Informar al municipio mensualmente de las actividades efectivamente ejecutadas producto del contrato**, en los cuales se incluirá una relación del personal contratado con sus respectivos pagos de seguridad social, copias de recibos legales de los establecimientos comerciales donde se realicen compras de consumibles (combustibles, papelería, entre otro). **21.** Alertar al Municipio en forma oportuna sobre cualquier anomalía, deficiencia o dificultad que presente en el desarrollo del contrato y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. **22.** Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros, incluidas las de carácter laboral, derivadas de las actuaciones del contratista o de su personal. **23.** El personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato no tendrá relación laboral alguna con el Municipio. **24.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:** 1. Colaborar con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ para el desarrollo adecuado y oportuno del objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas; 2. Reservar con destino al contrato el valor que le corresponde, acorde con su presupuesto para la vigencia 2026; 3. Cancelar pertinentemente en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor acordado; 4. Realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento de las actividades objeto del contrato; 5. Presentar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesario para la adecuada ejecución del contrato; 6. Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del Contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($34.715.048,00) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el contrato. PARÁGRAFO 2: El valor del contrato se distribuye conforme al cuadro de actividades y valores de los estudios previos, así: actividad 1, disponibilidad operativa permanente y atención de emergencias (personal operativo y revisoría fiscal liquidados sobre cuarenta y nueve (49) días), $23.881.938; actividad 2, bonificación de temporada al personal operativo, $3.511.710; actividad 3, sostenimiento operativo de la sede, los vehículos y los equipos, $3.292.400; actividad 4, garantías y gastos de legalización, $557.496; y actividad 5, tributos municipales a cargo del contratista, $3.471.504, sujetos a la liquidación de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA CUARTA. – .FORMA DE PAGO:** un primer pago proporcional al servicio efectivamente ejecutado durante el primer periodo, con corte al treinta (30) de noviembre de 2026, y un pago final por el saldo, liquidados según los días efectivamente ejecutados desde el acta de inicio, previa presentación de informes de disponibilidad operativa, atención de emergencias, relación de personal, soportes de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Se exigirá factura electrónica o documento procedente según la normativa vigente y las obligaciones particulares de facturación del contratista. En cada desembolso el Municipio practicará únicamente las retenciones o descuentos fiscalmente causados, sobre la base y en la oportunidad previstas en la normativa correspondiente. El hecho de que el Municipio efectúe descuentos a cargo del contratista no incrementa por sí mismo el precio pactado ni autoriza reconocimiento adicional. Cualquier modificación del valor o de las fuentes requerirá soporte técnico, jurídico y presupuestal. PARÁGRAFO: La actividad 2, bonificación de temporada al personal operativo (coordinador operativo $877.928; subcomandante operativo $877.928; operario de línea de fuego 1 $877.927; operario de línea de fuego 2 $877.927), se pagará con el pago final, siempre que el personal haya prestado el servicio durante el plazo contractual y EL CUERPO DE BOMBEROS acredite, con comprobante de pago firmado por cada beneficiario, que la bonificación le fue efectivamente pagada. Si alguna persona no prestó el servicio durante todo el plazo, la bonificación se reconocerá en proporción a los días prestados, y el valor no pagado al personal no se reconocerá al contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** desembolsara el valor del contrato con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4503035-Servicios prevención y control de incendios CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202500000039693-Fortalecimiento del sector Gobierno Territorial vigencia 2026, Gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Yaguará Huila FUENTE: 121501-SOBRETASA BOMBERIL por valor de $1.497.000,00 - INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4503035-Servicios prevención y control de incendios CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202500000039693-Fortalecimiento del sector

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal Encargada
Firma:		Firma:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO No.313 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ HUILA

Gobierno Territorial vigencia 2026, Gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Yaguará Huila FUENTE:260402-RB.SGP OTROS SECTORES por valor de $33.218.048,00; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000591 **de fecha 11 de noviembre de 2026. CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que exceda de un (1) mes y diecinueve (19) días. El acta de inicio se suscribirá una vez perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal y aprobadas las garantías. La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA. – DECLARACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:** El representante legal **DEL CUERPO DE BOMBEROS** hace las siguientes declaraciones: I. Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. II. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. III. Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. IV. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. V. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. VI. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el **MUNICIPIO.** 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable al **CUERPO DE BOMBEROS** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CUERPO DE BOMBEROS,** la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del **CUERPO DE BOMBEROS** perjuicio alguno en contra de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el **MUNICIPIO.** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el **MUNICIPIO.** La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el **MUNICIPIO** sobre las obligaciones a cargo del **CUERPO DE BOMBEROS** el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al **MUNICIPIO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, la supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura o del funcionario de planta que designe el ordenador del gasto, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. El Supervisor cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los proyectos y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice **EL CUERPO DE BOMBEROS,** respecto a sus obligaciones estipuladas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del **MUNICIPIO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de **EL CUERPO DE BOMBEROS,** al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **CUERPO DE BOMBEROS,** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL MUNICIPIO**; f) Solicitar al **CUERPO DE BOMBEROS,** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por **EL CUERPO DE BOMBEROS,** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como las establecidas en la propuesta presentada por **EL CUERPO DE BOMBEROS. CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CUERPO DE BOMBEROS** constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, una póliza de seguros con los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato.	Término de duración del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal Encargada
Firma:		Firma:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO No.313 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YAGUARÁ HUILA

obligaciones contraídas por **EL CUERPO DE BOMBEROS** en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CUERPO DE BOMBEROS**, expresamente se conviene la aplicación de una clausula penal a favor del **MUNICIPIO** a título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO** por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente el **CUERPO DE BOMBEROS. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los desembolsos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **EL CUERPO DE BOMBEROS,** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CUERPO DE BOMBEROS** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y **EL CUERPO DE BOMBEROS** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del **CUERPO DE BOMBEROS** durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el **MUNICIPIO** o al **CUERPO DE BOMBEROS** b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. PARÁGRAFO: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de un servicio público, de conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, en los términos de los artículos 15 a 18 de dicha ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que **EL CUERPO DE BOMBEROS** no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CUERPO DE BOMBEROS** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre **EL CUERPO DE BOMBEROS,** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y **EL MUNICIPIO,** razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CUERPO DE BOMBEROS,** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el **MUNICIPIO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidara dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL CUERPO DE BOMBEROS** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MUNICIPIO**, o se logre un acuerdo sobre su contenido, el **MUNICIPIO** tendrán la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los desembolsos efectuados al **CUERPO DE BOMBEROS** II. La constancia de paz y salvo de **EL CUERPO DE BOMBEROS** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de ejecución de las actividades de **EL CUERPO DE BOMBEROS. PARÁGRAFO 2:** Si **EL CUERPO DE BOMBEROS** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por **EL MUNICIPIO** con todos sus soportes; b) El proyecto formulado; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal Encargada
Firma:		Firma:

se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Aprobación de las garantías. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por **EL CUERPO DE BOMBEROS** con cargo a los recursos desembolsados por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Municipio de Yaguará - Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Yaguará (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO Nombre: **YANFRANSO LOPEZ LAVERDE** Cargo: Secretaria de Planeación e Infraestructura Dirección: Carrera 4 No. 3-91 Teléfono: (098) 838 30 35 Correo electrónico: obraspublicas@yaguara-huila.gov.co	**EL CUERPO DE BOMBEROS** Nombre: **WILMER SOLORZANO VIEDA** Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 5 No.2 – 45 Yaguará – Huila Tel.: 3107983366 E-mail: bomberosyaguara_huila@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará, a los **trece (13) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

POR EL MUNICIPIO:

MARÍA CAMILA RIVAS CAMACHO
Alcaldesa Municipal Encargada

POR EL CUERPO DE BOMBEROS

WILMER SOLORZANO VIEDA
Representante Legal

REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTICULO	VALOR	FUENTE	CDP
2.3.2.02.02.009	**$1.497.000,00**	121501-SOBRETASA BOMBERIL	2026000591
	$33.218.048,00	260402-RB.SGP OTROS SECTORES	
	$34.715.048,00		

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Angelino Polania González Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal Encargada
Firma:		Firma: